

rescienter y los cavalleros Regidores a quien
 incumben la guarda de los dichos officios y en el
 presente año de 1590 en mayo siete son los de suso
 nonbrados a los que en las reales puestas se le
 clararon y para ello se fizo juntaron.
 a saber a los señores su merced y a que cada uno de
 ellos qualquier Regidor que entrase en ellas
 se pudiese entender y se fizo que el que cupiere
 las personas que en el dicho nonbrado
 de los officios lo an de señalar y elegir non
 brar en el presente año. En quanto al officio
 de receptor de las rentas reales de servicio
 de los dichos Primeros de aca de me de teneros
 antes de ser su merced y en el Primer ayuntamiento
 miento que se hicieren y todos los señas
 officios que se han de hacer que nonbrar de
 nal a la cedia de san Pedro y san Pablo prime
 ro de enero con forma de la costumbre antigua
 de la ciudad e a las personas que en el
 fueren y nonbraren aca de me de los dichos
 officios a que fueren nonbrados en quanto
 al dicho officio receptor de los dichos Primeros
 de teneros Santa Marta ultimo de febrero
 de fin de el dicho año de cinco e quinientos
 e ochenta e siete años e en el mes de
 febrero de los dichos san Pedro y san Pablo si
 meros de enero Santa Marta e de san Pedro
 san Pablo luego siguiente de año de cinco
 e quinientos e ochenta e siete años sacado
 de los dichos de la ciudad de algunas

